

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL 26/06/2019; y en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **VENMEDS ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA, RUT: 77872572-K**, representada por **GUSTAVO ADOLFO MORET CASTILLO , RUT: 26705740-0**, ambos con domicilio en Los Militares 5620 OF-1701, comuna de LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **Sala de procedimiento invasiva**, autorizado el 03/06/2016 con la Resolución Exenta Nº 11922, de **REBECCA VIVIAN BERTA MARGARITA LUFT SINCLAIRE, RUT: 7037220-7** representado por **REBECCA VIVIAN BERTA MARGARITA LUFT SINCLAIRE, RUT: 7037220-7**, a **VENMEDS ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA, RUT: 77872572-K** representado por **GUSTAVO ADOLFO MORET CASTILLO , RUT: 26705740-0**, con domicilio en Los Militares 5620 OF-1701, comuna de LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.
3. SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 11922 DE 03/06/2016 DE ESTA SEREMI DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN° 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL
26/06/2019



PATRICIA MARIBEL CASTILLO HUENUQUEO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
Patricia Maribel
Castillo
Huenuqueo
Fecha
28/01/2025
15:41:10 CLST



13/12/2016.

RES. EXENTA N° 00011922

Santiago, 03 JUN 2016

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIE/CPL/AOE/rgo.-

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 16 de marzo de 2016, bajo el número 01055, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 29 de abril de 2016, bajo el número 02611, ambas presentadas por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, domiciliada en calle **Estoril** número 50, oficina 612, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"** RUT N° 77.240.970-2, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización para la instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos de Ginecología, al interior del establecimiento denominado **"CER"** ubicado en Avenida Los Militares número 5620, oficina 1701, comuna de Las Condes;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria de Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 042716 de fecha 28 de julio de 2011, que aprobó la Instalación y autorizó el Funcionamiento del Laboratorio Clínico y Sala de Toma de Muestras denominado "Centro de Estudios Reproductivos Nevería Ltda."; la Resolución Exenta N° 034356 de fecha 15 de junio de 2012, que autorizó la Instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de Ecografía; la Resolución Exenta N° 078162 de fecha 28 de diciembre de 2012, que autorizó la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de administración de medicamentos hormonales para tratamientos de Reproducción Asistida por vía Subcutánea e Intramuscular, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"**, RUT N° 77.240.970-2, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 107442 de fecha 25 de abril de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 16S1310-10569/2016. Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria de Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la instalación de dos (2) Salas de Procedimientos, anexas a Consulta Profesional, al interior del establecimiento denominado **"CER"**, ubicado en Avenida Los Militares número 5620, oficina 1701, comuna de Las Condes, solicitud presentada por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"**, RUT N° 77.240.970-2.

SSU11000

2. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos, con el objetivo de brindar atención de Ginecología, las que contarán con personal profesional y auxiliar, con conocimientos afines.

3. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los siguientes procedimientos:

- Inseminaciones intrauterina (IIU)
- Obtención de muestra para Papanicolaou (PAP)
- Colocación anillo vaginal
- Colocación de Dispositivo Intrauterino (DIU)

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. DAVID VANTMAN BRETSCHNEIDER RUN N° 7.542.913-4, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que se obliga a cumplir desde el momento de la autorización, con todos los requisitos señalados en la reglamentación vigente

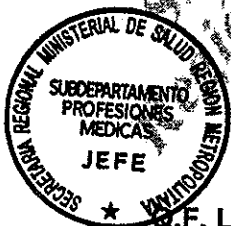
7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. REBECCA LUFT SINCLAIRE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA", domiciliada para estos efectos en calle Estoril número 50, oficina 612, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANOTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



[Handwritten signature]

D.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 435 26-06-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. REBECCA LUFT SINCLAIRE, Estoril N° 50, of. 612, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

[Handwritten signature]
Ruth Araya Sarrías
MINISTRO DE FE (S)



13/12/2016.

RES. EXENTA N° 00011922

Santiago, 03 JUN 2016

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIE/CPL/AOE/rgo.-

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 16 de marzo de 2016, bajo el número 01055, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 29 de abril de 2016, bajo el número 02611, ambas presentadas por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, domiciliada en calle **Estoril** número 50, oficina 612, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"** RUT N° 77.240.970-2, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización para la instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos de Ginecología, al interior del establecimiento denominado **"CER"** ubicado en Avenida Los Militares número 5620, oficina 1701, comuna de Las Condes;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria de Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 042716 de fecha 28 de julio de 2011, que aprobó la Instalación y autorizó el Funcionamiento del Laboratorio Clínico y Sala de Toma de Muestras denominado "Centro de Estudios Reproductivos Nevería Ltda."; la Resolución Exenta N° 034356 de fecha 15 de junio de 2012, que autorizó la Instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de Ecografía; la Resolución Exenta N° 078162 de fecha 28 de diciembre de 2012, que autorizó la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de administración de medicamentos hormonales para tratamientos de Reproducción Asistida por vía Subcutánea e Intramuscular, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"**, RUT N° 77.240.970-2, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 107442 de fecha 25 de abril de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 16S1310-10569/2016. Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria de Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la instalación de dos (2) Salas de Procedimientos, anexas a Consulta Profesional, al interior del establecimiento denominado **"CER"**, ubicado en Avenida Los Militares número 5620, oficina 1701, comuna de Las Condes, solicitud presentada por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE RUN** N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA"**, RUT N° 77.240.970-2.

SSU11000

2. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos, con el objetivo de brindar atención de Ginecología, las que contarán con personal profesional y auxiliar, con conocimientos afines.

3. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los siguientes procedimientos:

- Inseminaciones intrauterina (IIU)
- Obtención de muestra para Papanicolaou (PAP)
- Colocación anillo vaginal
- Colocación de Dispositivo Intrauterino (DIU)

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. DAVID VANTMAN BRETSCHNEIDER RUN N° 7.542.913-4, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que se obliga a cumplir desde el momento de la autorización, con todos los requisitos señalados en la reglamentación vigente

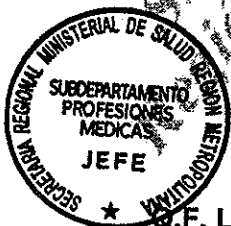
7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. REBECCA LUFT SINCLAIRE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LIMITADA", domiciliada para estos efectos en calle Estoril número 50, oficina 612, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANOTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



[Handwritten signature]

D.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 435 26-06-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. REBECCA LUFT SINCLAIRE, Estoril N° 50, of. 612, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

[Handwritten signature]
Ruth Araya Sarrías
MINISTRO DE FE (S)

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL 26/06/2019; y en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **VENMEDS ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA, RUT: 77872572-K**, representada por **GUSTAVO ADOLFO MORET CASTILLO , RUT: 26705740-0**, ambos con domicilio en Los Militares 5620, comuna de LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **Sala de procedimiento no invasiva**, autorizado el 15/06/2012 con la Resolución Exenta Nº 034356, de **REBECCA VIVIAN BERTA MARGARITA LUFT SINCLAIRE, RUT: 7037220-7** representado por **REBECCA VIVIAN BERTA MARGARITA LUFT SINCLAIRE, RUT: 7037220-7**, a **VENMEDS ESPECIALIDADES MEDICAS LIMITADA, RUT: 77872572-K** representado por **GUSTAVO ADOLFO MORET CASTILLO , RUT: 26705740-0**, con domicilio en Los Militares 5620, comuna de LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.
3. SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 34356 DE 15/06/2012 DE ESTA SEREMI DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN° 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL
26/06/2019



PATRICIA MARIBEL CASTILLO HUENUQUEO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
Patricia Maribel
Castillo
Huenuqueo
Fecha
28/01/2025
15:41:11 CLST



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MIF/MCM/IRN/JMJ/eph

RES. EXENTA N° 034356

Santiago, 15 JUN 2012

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de reposición ingresada el 7 de marzo de 2012, bajo el número **10399**, los antecedentes complementarios ingresados el 23 de mayo de 2012, bajo el número **22839**, ambos presentados por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, domiciliada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad "**CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LTDA**", RUT. N° 77.240.970-2, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, reponer lo resuelto en la Resolución Exenta N° 009466 de fecha 15 de febrero de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que denegó la solicitud de autorización de **instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos**, con el objetivo de brindar **atención ecográfica**, ubicada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad "**CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LTDA**" efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el acta de visita inspectiva de fecha 17 de mayo de 2012, levantada por funcionarias del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; de acuerdo al comprobante de recaudación N° 406503/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellón de Cirugía Menor, la Resolución Exenta N° 009466 de 15 de febrero de 2012; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición, presentado por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 009466 de fecha 15 de febrero de 2012, ya recurrida.
2. **AUTORIZASE** la **instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos**, con el objetivo de brindar **atención ecográfica**, ubicada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, ya individualizada.
3. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de la Sala de Procedimientos autorizada por la presente resolución, que en ella se realizarán los procedimientos que más adelante se señalan y que se encuentran entre los antecedentes debidamente visados:

- Ecotomografía transvaginal o transrectal
- Ecotomografía ginecológica pelviana femenina
- Ecotomografía obstétrica con estudio fetal
- Ecotomografía para seguimiento ovulación
- Doppler de vasos placentarios:

- Screening (11-24)
- Screening (22-24)
- Obstétrica + cervicometría
- Obstétrica + perfil biofísico
- Histerosonografía
- Evaluación de la Fertilidad:

Exploración fase folicular (5-6)

Exploración fase folicular (20-22)

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. JUAN FRANCISCO ALBA STRAM**, RUN N° 5.333.401-6, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.

Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



QF. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 480 30-05-2012

DISTRIBUCIÓN:

- **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, calle Los Militares N° 5620 oficina 1701, comuna Las Condes
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriam Perera Cid
MINISTRO DE FE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MIF/MCM/IRN/JMJ/eph

RES. EXENTA N° 034356

Santiago, 15 JUN 2012

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de reposición ingresada el 7 de marzo de 2012, bajo el número **10399**, los antecedentes complementarios ingresados el 23 de mayo de 2012, bajo el número **22839**, ambos presentados por **D. REBECCA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, domiciliada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad "**CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LTDA**", RUT. N° 77.240.970-2, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, reponer lo resuelto en la Resolución Exenta N° 009466 de fecha 15 de febrero de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que denegó la solicitud de autorización de **instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos**, con el objetivo de brindar **atención ecográfica**, ubicada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad "**CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERÍA LTDA**" efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el acta de visita inspectiva de fecha 17 de mayo de 2012, levantada por funcionarias del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; de acuerdo al comprobante de recaudación N° 406503/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellón de Cirugía Menor, la Resolución Exenta N° 009466 de 15 de febrero de 2012; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición, presentado por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 009466 de fecha 15 de febrero de 2012, ya recurrida.
2. **AUTORIZASE** la **instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos**, con el objetivo de brindar **atención ecográfica**, ubicada en calle **Los Militares** número **5620**, oficina **1701**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, RUN N° 7.037.220-7, en su calidad de Representante Legal, ya individualizada.
3. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de la Sala de Procedimientos autorizada por la presente resolución, que en ella se realizarán los procedimientos que más adelante se señalan y que se encuentran entre los antecedentes debidamente visados:

- Ecotomografía transvaginal o transrectal
- Ecotomografía ginecológica pelviana femenina
- Ecotomografía obstétrica con estudio fetal
- Ecotomografía para seguimiento ovulación
- Doppler de vasos placentarios:

- Screening (11-24)
- Screening (22-24)
- Obstétrica + cervicometría
- Obstétrica + perfil biofísico
- Histerosonografía
- Evaluación de la Fertilidad:

Exploración fase folicular (5-6)

Exploración fase folicular (20-22)

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. JUAN FRANCISCO ALBA STRAM**, RUN N° 5.333.401-6, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.

Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



QF. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 480 30-05-2012

DISTRIBUCIÓN:

- **D. REBECA LUFT SINCLAIRE**, calle Los Militares N° 5620 oficina 1701, comuna Las Condes
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriam Perera Cid
MINISTRO DE FE